

DERECHO EN EL IMPERIO DE LOS INCAS



ÍNDICE

1

Introducción

2

La Ley Penal Inca

3

El Monopolio del
Castigo y la Ley
Penal

4

La Culpa
Subjetiva según
Jorge Basadre
Grohmann

5

Aplicación de la
Reincidencia

6

Los Atenuantes

7

La Tentativa

8

Breve Catálogo
de las Penas



INTRODUCCIÓN

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit,
sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore
magna aliqua. Sem et tortor consequat id porta nibh.
Suspendisse in est ante in. Gravida quis blandit turpis
cursus in hac habitasse platea. Vestibulum mattis
ullamcorper velit sed.

LA LEY PENAL INCA

La ley penal Inca fue fundamental para el éxito del Imperio como organización humana.

Su misión principal era impartir leyes claras y firmes, no precisamente para castigar, sino para evitar la comisión de delitos.

El desarrollo económico no ocurre en una sociedad con altos índices delictivos.

Este concepto fue bien entendido por los burócratas incaicos, quienes consideraban que la finalidad de un grupo humano desarrollado es llevar a sus integrantes al desarrollo integral.

Es importante analizar algunas leyes Incas para acercarse a su pensamiento, forma de vida y organización jurídica.



- Lo divino ha inspirado la creación de leyes, como se evidencia en la Biblia con mandamientos como "no matarás, no fornicarás, no hurtarás", recogidos y codificados como leyes protegidas por el Estado.
- En la historia, antiguas monarquías se han emparentado con Dios o declarado ser sus representantes en la tierra (Dalai Lama, Papa, clérigos de Irán).
- En el incanato, la ley también emanaba de Dios, y el Inca era su representante en la tierra.
- Lo divino era parte de la realidad cotidiana, y el sentido de lo divino y religioso tenía una fuerte relación con las normas penales.
- Los ciudadanos comprendían la importancia de lo divino y el respeto a las leyes emanadas del Inca, quien era un representante de Dios, por lo tanto, el respeto a las leyes incaicas era el respeto a las leyes de Dios.
- Javier Vargas sustenta que el Inca o Jefe del Estado era considerado un Dios, dándole a sus normas el alcance de un precepto religioso; el Imperio Inca, al igual que otras culturas, tenía al Sol o Inti como Dios Tutelar, siendo el Inca su intermediario.
- Sin embargo, un cronista anónimo confirma que al Inca no se le podía considerar un Dios viviente, ya que ningún hombre nacido de hombre y mujer puede ser Dios.
- Por lo tanto, el Inca era un representante de Dios, no un Dios, lo que difiere de la lógica de teocracia alegada por Javier Vargas.

•

EL MONOPOLIO DEL CASTIGO Y LA LEY PENAL

- Existió una codificación de delitos con penas establecidas.
- Entre los delitos considerados se encontraban el asesinato, violación, adulterio, incesto, coito con las vírgenes del sol, sodomía, deserción, indisciplina militar, pereza reiterada, ciertos delitos fiscales, defraudaciones, traición, aborto y brujería.
- El Estado Inca monopolizó la persecución penal, anulando completamente la intervención del agraviado.
- Esta monopolización buscaba la defensa de los intereses sociales para evitar la comisión de más delitos.
- El Estado atendía a finalidades compensatorias e intimidatorias, creando un Derecho Penal puro con mínima o nula interferencia de intereses privados.
- La razón principal de suprimir la actividad privada era evitar una cadena interminable de "venganza y sangre".
- La persecución estatal del delito también tenía una finalidad de intimidación ejemplar y de ejercicio de poder.
- El acceso a la justicia era gratuito y las instancias eran únicas (no existía la apelación).
- No se conocía la figura del abogado.
- La aplicación de la pena la realizaban funcionarios estatales como los corregidores (tucuyricoc), jueces (michoc) y los jueces de comisiones (quillis cachi cimi apac), manteniendo una constante presencia imperial en todo su territorio.

- El Estado no se encargaba de la reparación del daño material ni indemnizaba.
- El agraviado podía tomar piezas para resarcir el daño.
- En caso de heridas graves por una gresca, la manutención quedaba a cargo del causante.
- Un ejemplo de castigo era para los mentirosos y perjuros (LLulla rimac, pacha pantac, llullata inti, wacavilcata pachamamata sucaric o casiman tanacacuc), quienes eran castigados con un látigo llamado wauquin songo.
- El Estado se encargaba de identificar al mentiroso o perjurio y de aplicar la pena correspondiente, especialmente si acarreaba penas físicas y corporales, ejerciendo así el monopolio del castigo.



OBJETIVOS DEL DERECHO PENAL INCA

PRIMER OBJETIVO

El primer objetivo era la "defensa de los intereses públicos", siendo el fin supremo de la sociedad Inca y su arma fundamental para mantener un estado de obediencia.

SEGUNDO OBJETIVO

El segundo objetivo se refería a la "intimidación ejemplar", entendida como un "escarmiento" directo hacia la persona e indirecto hacia la sociedad, ya que la ejecución de la pena se realizaba públicamente.

LA CULPA SUBJETIVA EN EL DERECHO PENAL

Según Jorge Basadre Grohmann, 'la idea de la culpa subjetiva implica el interés por la existencia de factores predeterminados o conscientes en los delincuentes, es decir, la concepción de la imputabilidad'. Esto significa que el castigo depende de las características psicológicas del autor, es decir, su intención y conciencia del acto delictivo

LA IMPUTABILIDAD

•La imputabilidad es el requisito fundamental para aplicar una pena. Una persona solo puede ser castigada si tiene capacidad mental suficiente para entender lo que hizo y actuar con libertad. Según Basadre, el es quien puede discernir entre el bien y el mal. Los menores de edad o personas con enfermedades mentales no son imputables y no deben recibir penas como los demás.

JUSTICIA EN CULTURAS PREINCAICAS

Jorge Basadre indica que en las culturas preincaicas no se castigaba según la culpa subjetiva, sino por el daño material. El castigo se aplicaba incluso a personas que no tenían conciencia del acto, como los enfermos mentales

IMPORTANCIA DE LA CULPA SUBJETIVA

•La concepción de la culpa subjetiva fue determinante para aplicar la pena. Según Basadre, debía existir una conciencia clara del acto delictivo. No se podía aplicar una pena capital si el autor no comprendía el carácter delictivo de su acción. Basadre resalta que no debe haber pena sin conciencia del delito. Este cambio marcó el inicio de una justicia más razonable y humana, donde la culpabilidad se convierte en elemento esencial del delito.

IMPLICACIONES EN EL DERECHO MODERNO

•El derecho penal moderno no coincide la responsabilidad sin culpa. Se introducen atenuantes y agravantes según el grado de culpabilidad. La pena solo puede imponerse si hay culpa comprobada. Esto protege los derechos humanos y garantiza una justicia más equitativa.

APLICACIÓN DE LA REINCIDENCIA

•La reincidencia no era desconocida para los antiguos pobladores del Imperio incaico.

La aplicación de la reincidencia en el derecho penal se refiere a cómo los sistemas jurídicos consideran y sancionan a las personas que cometen un nuevo delito después de haber sido condenadas previamente. Esta figura tiene importantes implicaciones tanto en la determinación de la culpabilidad como en la imposición de la pena

CONDICIONES PARA APLICAR LA REINCIDENCIA

No todos los delitos permitían la reincidencia.

Las penas incaicas eran, en su mayoría, capitales (pena de muerte), lo cual impedía que el infractor reincidiera.

La reincidencia solo era posible en delitos que no llevaban pena capital en la primera infracción.

DELITOS EN LOS QUE SE APLICABA LA REINCIENCIA

•- **Embriaguez** La embriaguez ocasional era tolerada con sanciones menores.

Hurto (robo menor) El robo pequeño no era castigado inicialmente con la muerte.

Sin embargo, quien reincidía en el hurto era considerado incorregible y ejecutado

Falso testimonio Mentir ante las autoridades era grave, pero no capital.

Si se repetía, el infractor era condenado a muerte por afectar la justicia.

Deserción de los mitmaqkuna Los mitmaqkuna eran grupos que el Estado trasladaba a otras regiones por motivos estratégicos o económicos.

Desplazamiento de mojones Manipular los límites territoriales para apropiarse de tierras ajenas

Desobediencia a los curacas Los curacas eran las autoridades locales

Asesinato de un libre común por parte de un curaca

Aunque el curaca tenía poder, si abusaba matando a un ciudadano libre, recibía sanción.

Violación de una virgen (no noble) La violación era castigada severamente

1

DEFINICIÓN Y NATURALEZA

- Circunstancias que reducen la gravedad de la pena.
- En el incanato, se consideraba la culpa subjetiva del infractor.
- Se introducen factores internos (estado emocional, intención, necesidad).

3

FUNDAMENTO JURÍDICO Y MORAL

- Proporcionalidad en la pena según motivaciones.
- Inclusión del análisis psicológico del infractor.
- Diferencia entre delitos contra el Estado (más graves) y particulares.

2

EJEMPLOS HISTÓRICOS

- Adulterio con emoción violenta: castigo reducido (destierro por 1 año).
- Hurto famélico: no se castigaba al ladrón necesitado, sino al proveedor estatal.
- Arrepentimiento eficaz: en casos de traición, si el traidor pedía perdón y se unía al ejército, no era castigado.
- Edad: menor como atenuante, aunque aún se castigaba.

4

PROYECCIÓN A LA LEGISLACIÓN MODERNA

- Concepto heredado: hoy también se consideran factores personales (edad, emoción, necesidad).
- Importancia de juzgar con justicia individualizada y no automática.
- Diferencias claras entre robo común y robo por necesidad en legislaciones actuales.

LAS ATENUANTES

1

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

- Acción delictiva no consumada por causas externas.
- Se juzga la intención delictiva del autor.
- Muestra la voluntad de cometer un delito, aunque no se logre.

3

IMPORTANCIA JURÍDICA

- Reprime la voluntad dañina, no solo el resultado.
- Aparece junto a la valoración de circunstancias internas.
- Marca el inicio de una justicia más individualizada y preventiva.



LA TENTATIVA

2

TRATAMIENTO EN EL INCANATO

- No fue ignorada por el Derecho Incaico.
- Se valoraba la mentalidad delictiva del agente.
- Tentativa = pena similar a la del delito consumado.

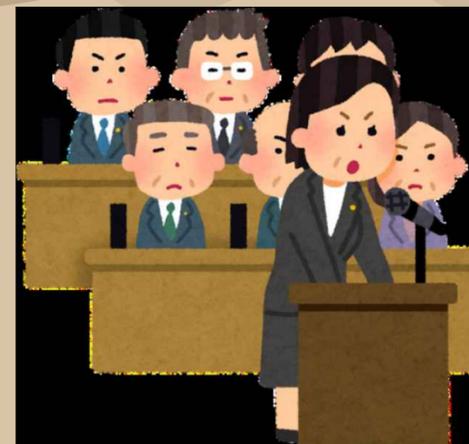
4

COMPARACIÓN CON EL DERECHO ACTUAL

- Hoy también se castiga la tentativa (Código Orgánico Integral Penal - COIP).
- El grado de punición depende del avance del acto y el tipo de delito.
- Se mantiene el criterio de culpabilidad subjetiva.



CATÁLOGO DE PENAS



Pena de Muerte

- Castigo supremo para delitos como homicidio, incesto, traición, adulterio grave.
- Métodos: horca, apedreamiento, arrastrado, hecho cuartos, quemado.
- Mayor severidad si la víctima era una autoridad o miembro del Inca.

Castigos Corporales

- Alternativa menos extrema que la pena de muerte.
- Usados en casos como lesiones, caza sin licencia, infidelidad.
- Ejemplo: azotes, pedradas en la espalda, tormentos físicos.

Penas de Reclusión

- Aislamiento del infractor o trabajos forzados.
- Carceles subterráneas (sancay) para criminales graves.
- Aplicadas también a sacerdotes corruptos o adúlteros reincidentes.

Penas Pecuniarias

- No eran castigo principal, más bien accesorio.
- Confiscación de bienes en delitos graves relacionados con el poder.
- Consideradas insuficientes para "limpiar la república".

Reparación Civil

- Obligación de compensar a la víctima.
- Ejemplo: alimentar a lesionado que no puede trabajar.
- En daños a propiedad, se restituía proporcionalmente (como con ganado).

GRACIAS

por la atención

